UT - SEGURIDADSOPO 2025
NIT 901.927.579-1.
Cl 93B No. 17-25 P4
Tel: 608-7704554- 6017498293 Cel: 3203406753

Bogotá, D.C 20 de abril del 2026

Señor:
ALEJANDRO TORRES
Supervisor de contrato. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ.
REFERENCIA: Informe Gestión marzo 2026
USUARIO: Alcaldía Municipal de Sopo

FINALIDAD:

Informe operativo correspondiente a las actividades en general realizadas y las novedades que fueron materializadas del 26 al 31 de marzo del 2026. Este ejercicio será realizado durante la vigencia del contrato suscrito con el usuario Alcaldía Municipal de Sopó Cundinamarca.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	
Aliado Estratégico: UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2026	
Mes de gestión: Marzo del 2026	
Cliente: Alcaldía Municipal de Sopó	N. º De Sedes: 1
N. º De Servicios: 17 -02 Motorizados. -03 Monitoreo de Cámaras. -01 Palacio Municipal. -01 Complejo Deportivo la Trinidad (CAPF) -01 Antigua Escuela Policarpa Salavarrieta. -01 PETAR. -01 Colegio Pablo Sexto (Antiguo) -01 Cerro Pionono. -02 Colegio Pablo Sexto (Nueva Sede). -01 Colegio la Violeta. -01 Ludoteca Briseño. -01 Concha Acústica. -01 Motorizado Predios.	N. º De Guardas: 40 y un coordinador de medios tecnológicos

SINIESTROS

SEDE	FECHA DE NOVEDAD	DESCRIPCIÓN SINIESTRO	EVIDENCIA
N/A	***N/A***	***N/A***	***N/A***

REVISTAS SUPERVISIÓN

REVISTAS DE SUPERVISIÓN		
META	REALIZADAS	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
10	10	100 %

NOVEDADES DE PUESTOS

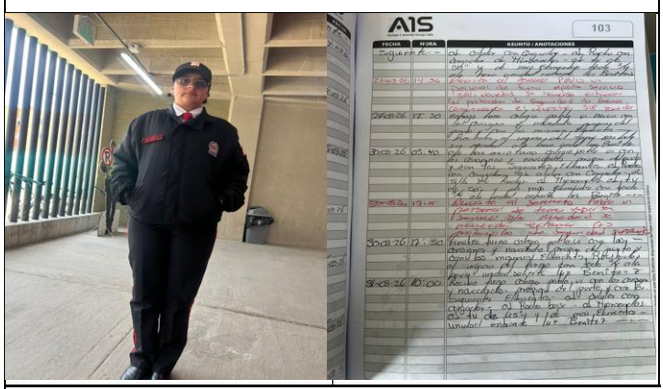
SEDE	**FECHA DE NOVEDAD**	**DESCRIPCIÓNNOVEDAD**	**EVIDENCIA**
N/A	***N/A***	***N/A***	***N/A***

NOVEDADES DEL PERSONAL

TERMINACIONES DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA		
N/A	**N/A**	**N/A**
RENUNCIAS VOLUNTARIAS		
N/A	***N/A***	***N/A***
INCAPACIDADES		
N/A	**N/A**	**N/A**
PERIODOS DE VACACIONES		
N/A	**N/A**	**N/A**
PERMISOS – AUSENCIAS - SUSPENSIONES		
Observaciones:	Toda novedad con el personal de vigilantes se ha cubierto con el mismo personal de vigilancia conocedor del puesto y las funciones.	

REGISTRO FOTOGRÁFICO DELSERVICIO EN SOPÓ – CUNDINAMARCA

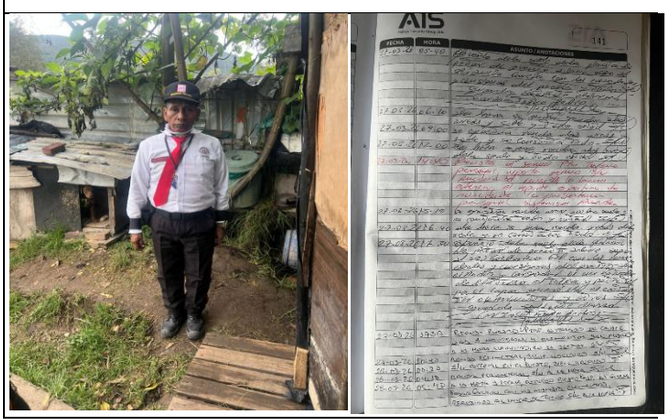
PABLO VI NUEVO



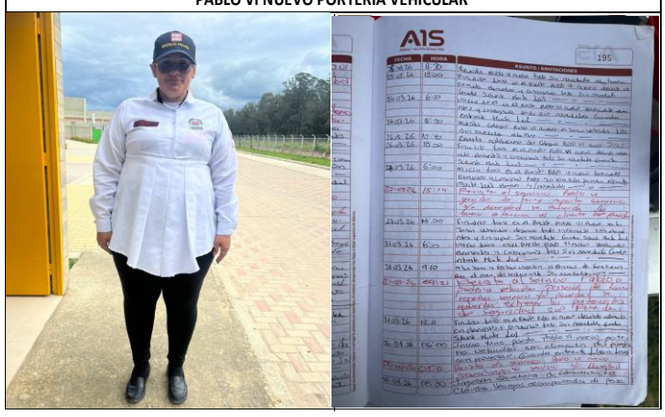
MOTORIZADO



PETAR TEUSACA

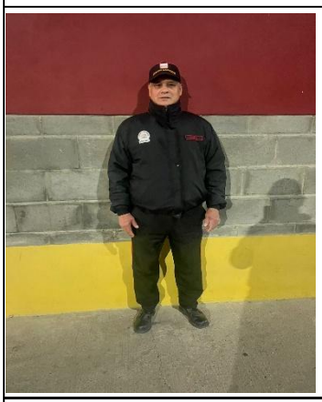
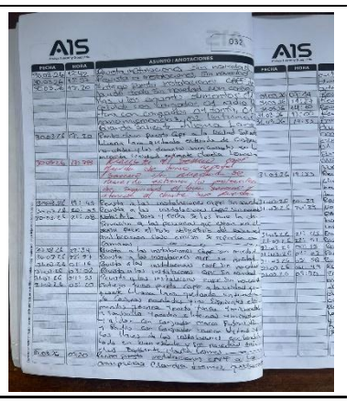


PABLO VI NUEVO PORTERIA VEHICULAR

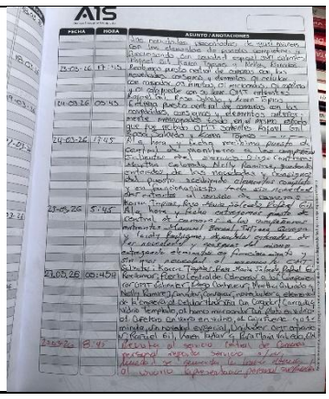


UT - SEGURIDADSOPO 2025
NIT 901.927.579-1.
Cl 93B No. 17-25 P4
Tel: 608-7704554- 6017498293 Cel: 3203406753

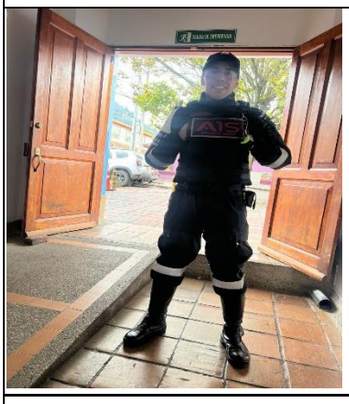
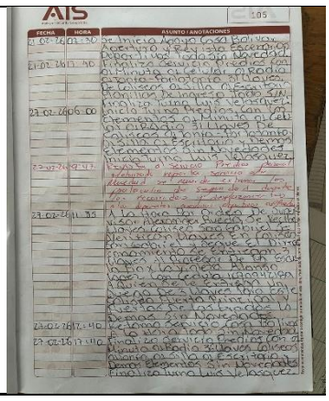
CENTRO DE PREPARACION FISICA

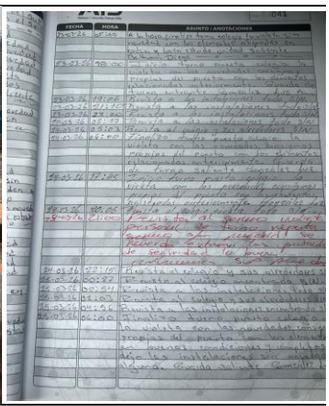
CAMARAS

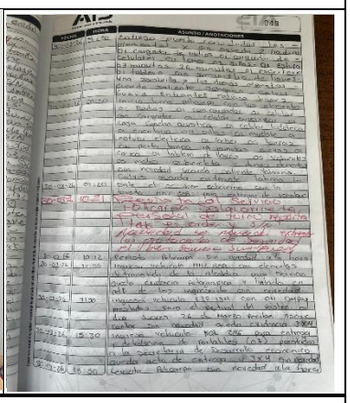
MOTORIZADO PREDIOS

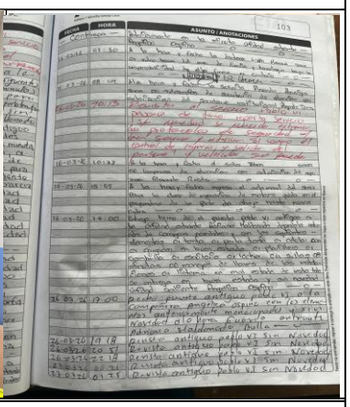
COLEGIO LA VIOLETA

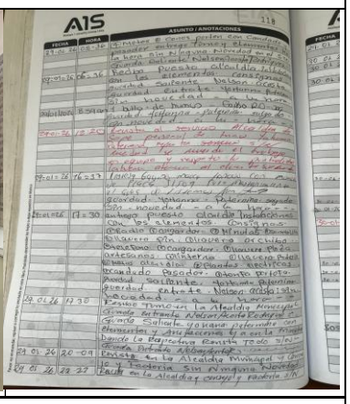
MOTORIZADO PREDIOS

PABLO VI ANTIGUO

ALCALDIA DE SOPO

Obligación	Actividades
a. Tomar contacto con las autoridades de Policía local dentro de los treinta (30) primeros días calendario de ejecución del contrato, para adelantar actividades interinstitucionales (Actas de reunión, convenios, afiliaciones a redes de apoyo) que consoliden el apoyo e integración ante la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional de la Alcaldía de SOPÓ, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo.	Se realizo reunión presencial con el señor Capitán Herrera comandante de la estación de policía de Sopo, con el fin de generar contacto y estrategias mutuas para articular los esquemas tanto público como privados y contar con planes de acciones conjuntos que contribuyan a la seguridad ciudadana del municipio, la alcaldía y sus bienes muebles e inmuebles.
b. Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la Alcaldía Municipal.	Se genera reunión los primeros días del mes, con el supervisor del contrato, en donde se exponen las vulnerabilidades evidenciadas durante el mes directamente anterior, dejando como pilar las adecuaciones y riesgos latentes para que la administración municipal actúe conjuntamente y se reduzca los posibles impactos
c. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el Soportes documental a requerimientos previamente justificados.	Se realiza entrega de fotocopia de los registros de ingreso de la minuta de visitantes de la casa de gobierno alcaldía municipal de sopo, del mes directamente anterior
d. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control de supervisión al día, una en jornada diurna y la segunda en jornada nocturna en los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista, garantizando disponibilidad inmediata en caso de contingencias	Se cuenta con supervisión motorizada exclusiva para la ejecución del contrato, la cual es la persona encargada de generar supervisión, control y verificación de las sedes objeto de contrato, asi como del personal de colaboradores adscritos a la ejecución del mismo.
e. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios que garanticen el bienestar del personal a su cargo (Casetas de Vigilancia, Casilleros, horno microondas).	Se realizo la instalación de los elementos tales como tonfas, porta tonfas, ponchos de invierno, anti friz y equipos de invierno con el fin de garantizar el bienestar y correcto estado de nuestro personal de colaboradores en la ejecución del mismo.
f. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato de la Alcaldía Municipal de SOPÓ, copia de la Programación Mensual de Servicios Interna, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía Municipal de SOPÓ.	Se realiza la entrega y socialización de la programación del mes en ejecución, detallada por sede, puesto y colaborador, en donde se puede determinar el cumplimiento de ley y parámetros de trabajo.
g. Presentar al Supervisor del Contrato de la Alcaldía municipal de SOPÓ, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.	Se suministra un informe mensual correspondiente al mes directamente anterior
h. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días al Supervisor del Contrato copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control (en las cantidades existentes); así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.	Se suministra un informe mensual correspondiente al mes directamente anterior
i. Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.	Se realiza la visita de control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia

j. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato copia de la Programación Mensual de los Servicios, debidamente firmada por el Representante Legal de la Empresa o U.T. para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Alcaldía; esta programación será utilizada por la sala de radio y comunicaciones.	Se suministra un informe mensual correspondiente al mes anterior correspondientemente.
k. Presentar al Supervisor del contrato el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada	Se suministra un informe mensual correspondiente al mes directamente anterior
l. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.	Se presenta informes preliminares durante las 24 horas siguientes de las novedades presentadas durante el mes directamente anterior
m. Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que, a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la Alcaldía	Se presenta informes preliminares durante las 24 horas siguientes de las novedades presentadas durante el mes directamente anterior
n. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación del mismo a la Alcaldía. Los programas de capacitaciones deben ser presentados al Supervisor del Contrato con una frecuencia semestral.	Se entrego cronograma de capacitación del personal, con los temas a desarrollar.
2. Obligaciones específicas relacionadas con el personal de seguridad.	
a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT.	Se realizó proceso de incorporación con verificación de la documentación mínima requerida para contratación. En compañía y supervisión al señor Alejandro Torres.
b. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles y funciones mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenido en Perfiles mínimos requeridos para la Prestación del Servicio" de la FCT.	Se realizó proceso de incorporación con verificación de la documentación mínima requerida para contratación. En compañía y supervisión al señor Alejandro Torres.
c. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada y el debido registro en la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Se realizó proceso de incorporación con verificación de la documentación mínima requerida para contratación, se incluyen pruebas 16 PF, incorporación a seguridad social completa y acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
d. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en la FCT, ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 02 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada.	El informe mensual de actividades se presentó el día 30 de marzo de 2025, mediante correo electrónico al señor Alejandro Torres, donde la prestación del servicio en cada puesto se realizó satisfactoriamente durante el mes de marzo no se presentaron novedades que impidieran el normal funcionamiento de los dispositivos asignados al proyecto por parte de la UNION **TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.**
e. Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación, supervisión y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado.	Se realiza una visita diaria a cada puesto mediante supervisión motorizada.

f. Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del Contrato.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; señor Alejandro Torres y se atienden sus recomendaciones.
g. Proceder previo requerimiento del Supervisor del Contrato, a reubicar o retirar del esquema de seguridad de la Alcaldía al personal que por su buen desempeño laboral se destaque o por su deficiente desempeño laboral lo amerite. En todo caso cualquier reubicación o retiro deberá ser informado de forma anticipada al supervisor del contrato.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; señor Alejandro Torres, con la información pertinente de los casos especiales, emitiendo recomendaciones y se atienden sus decisiones.
h. Proveer el reemplazo del Personal con un plazo máximo de 03 horas, para el reemplazo del personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El Personal de reemplazo deberá cumplir con el mismo perfil del que reemplaza y deberá contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. El reemplazo del personal deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato. La Alcaldía requiere para sus servicios 24 horas vigilantes en tripletas (3 Vigilantes); en aquellos casos donde previa verificación se compruebe la existencia de otra modalidad de seguridad diferente por espacio superior a los cinco (5) días calendario, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte de la Empresa Contratista.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; señor Alejandro Torres, con la información pertinente de los casos especiales, emitiendo recomendaciones y se atienden sus decisiones.
i. Proveer el cambio del Personal. El contratista contará con un máximo de 12 horas, para que se atienda las solicitudes de cambio de personal que por conveniencia Institucional o por deficiencia, solicite el Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad y el Personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; señor Alejandro Torres, con la información pertinente de los casos especiales, emitiendo recomendaciones y se atienden sus decisiones.
j. Abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del Supervisor del Contrato. Cuando por razones de seguridad o directa afectación de la imagen Institucional se requiera el traslado o retiro del personal, se podrá realizar de inmediato. El contratista se obliga a comunicar a la Supervisión del Contrato, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la novedad, las razones debidamente motivadas del traslado o retiro	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; señor Alejandro Torres, exponiendo consecuencias cuando exista el caso y se atienden sus recomendaciones o decisiones finales enmarcadas en la imagen corporativa y del cliente institucional.
k. Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros de calidad e idoneidad así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal, debiendo diligenciar los registros correspondientes y entregando copia a sus trabajadores previa solicitud como lo establece la Ley.	A partir del inicio del contrato se compartió la programación del personal de vigilancia mediante correo electrónico generado al señor Alejandro Torres, el cual permite tener el control del horario de labores de cada uno de los vigilantes.
l. Mantener, para la ejecución del contrato el personal y la infraestructura tecnológica y logística ofrecida en la propuesta. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del Contrato en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano presentado en la propuesta	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; al señor Alejandro Torres, y se atienden sus recomendaciones.

m. Suministrar ante requerimiento del Supervisor del Contrato el servicio de personal femenino para la prestación del mismo en algunas áreas específicas. puestos de vigilancia, contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad	Se cuenta a plenitud con el personal requerido en cada puesto para la ejecución del contrato.
n. Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativo relacionados directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. Así mismo deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los servicios.	Para la ejecución del contrato se tiene a disposición el personal administrativo idóneo para el debido acompañamiento del personal de vigilantes.
o. Prestar el servicio de seguridad a través de los vigilantes y de los supervisores de la empresa de vigilancia, a todas las personas, instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. El contratista deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión al servicio de seguridad. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía con demostrada existencia, quedan bajo la custodia de la Empresa de vigilancia. (El registro documental de equipos tecnológicos no es condición única para garantizar la integridad del bien, esta se entenderá inicialmente como un control de ingreso, entendiéndose de esta manera, que la responsabilidad total y permanente del bien, será única y exclusivamente del funcionario que registra el equipo, salvo comprobada negligencia del esquema de seguridad).	El personal de vigilancia realiza controles de acceso a cada una de las instalaciones y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar la culpabilidad o no de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025, bajo los procedimientos operativos y corporativos propios en concordancia con los del cliente Alcaldía Sopo.
p. Garantizar en caso de tratarse de Unión Temporal, la igualdad al cuerpo de vigilantes en referencia a condiciones laborales, pagos salariales y prestacionales a que tengan derecho por ley, dentro de la ejecución del contrato de vigilancia y Seguridad Privada.	No Aplica.
q. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carnet expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía canino, motorizado, conductor, supervisor etc.) y el carnet de la EPS a l caula se encuentra afiliado. En caso de no cumplir con lo dispuesto en esta obligación, el Supervisor del Contrato, no permitirán el desarrollo de la actividad laboral por parte del personal.	Se realiza una visita diaria a cada puesto mediante supervisión motorizada, con el fin de verificar el cumplimiento de las consignas generales y particulares por parte del personal de vigilantes, y las de rigor dentro del reglamento interno de trabajo corporativo.
r. Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, evitando así se realicen actos que puedan menoscabar la confianza que la Alcaldía ha depositado en ellos.	Se realiza una visita diaria a cada puesto mediante supervisión motorizada, con el fin de verificar el cumplimiento de las consignas generales y particulares por parte del personal de vigilantes y Dentro de la capacitación e inducción inicial más el contrato individual de trabajo, se establece la prohibición y deber a cumplir de cada vigilante en servicio.
s. Garantizar en todo momento el transporte del personal de vigilantes que se requiera para el desarrollo del contrato de Vigilancia y Seguridad Privada en referencia al personal destinado a cubrir servicios adicionales o que atiendan las novedades propias de la operación como son: ausencias, renuncias, abandono del puesto, caso fortuito o fuerza mayor.	En caso de ser estrictamente necesario, el supervisor de zona realizará los movimientos de personal.

t. Ejecutar cada cuatro (4) meses y hasta la finalización del contrato una (1) actividad pedagógica dirigida a los funcionarios y comunidad en general de la Alcaldía, orientada a la socialización de estrategias de seguridad Institucional y de autocuidado, con el objetivo de reducir los índices internos de hurto, perdida de elementos y prevención de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad personal de nuestros funcionarios por factores externos de riesgo.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; al señor Alejandro Torres y se mantendrá el apoyo de este tipo para la mejora continua y prevención de riesgos latentes.
3. Obligaciones específicas relacionadas con los bienes, elementos a custodiar y personas a proteger.	
a. Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las personas e instalaciones de la Alcaldía de SOPÓ en las Sedes e Inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; al señor Alejandro Torres, hasta el momento de ejecución del contrato de acuerdo a lo solicitado.
b. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad de la Alcaldía, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación la Alcaldía, pondrá a disposición del contratista para que sea revisado cuando así lo requiera, copia del inventario general y la relación de activos fijos, desde el momento en que se dé inicio a la ejecución del contrato.	El personal de vigilancia realizará el debido control de acceso a cada una de las instalaciones y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar el alcance, objetivo y responsabilidades de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
c. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso de tiempo el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad de la Alcaldía. No obstante, lo anterior el contratista durante los primeros treinta (30) días de ejecución del contrato, será responsable de adelantar las acciones necesarias para minimizar posibles hechos que afecten la integridad de los bienes propiedad de la Alcaldía.	A la espera del inventario de cada una de las sedes. Se informará mediante correo electrónico las anomalías en seguridad física encontradas en cada puesto para su posterior corrección.
d. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la Empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la Empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista y del personal a su cargo.	Desde la dirección de operaciones se emiten instrucciones al personal de vigilancia, para una efectiva realización de procesos operativos y control de acceso a cada una de las instalaciones encaminados a la prevención de riesgos en perdida o daños de activos de cada lugar, y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar el alcance, objetivo y responsabilidades de la UNION TEMPORAL VIGILANCIA SOPO 2025.

e. Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía que sean objeto de sustracción, hurto, perdida y/o daño previa investigación adelantada por el supervisor del contrato, en la cual se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista o del personal a su servicio y donde se tipifique cualquiera de las circunstancias antes enunciadas. En caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del Contrato.	Desde la dirección de operaciones se emiten instrucciones de investigación preliminar y emisión de responsabilidades individuales a las que haya lugar en tiempo y modo de la prestación del servicio por la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
f. Restituir los elementos de carácter personal (a excepción de vehículos y motocicletas) propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados y puestos en custodia en cualquiera de los documentos de apoyo para la buena prestación del servicio propiedad del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y contratistas, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por conducta de terceros por parte del Supervisión del Contrato o por parte del contratista de vigilancia y seguridad privada.	Desde la dirección de operaciones se emiten instrucciones permanentes, al personal de vigilancia, para una efectiva realización de procesos operativos y control de acceso a cada una de las instalaciones encaminados a la prevención de riesgos en perdida o daños de activos de cada lugar, y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar el alcance, objetivo y responsabilidades individuales o de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
g. Cumplir de forma estricta y permanente con el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos.	Desde la dirección de operaciones se emiten instrucciones permanentes, al personal de vigilancia, para una efectiva realización de procesos operativos y control de acceso a cada una de las instalaciones encaminados a la prevención de riesgos en perdida o daños de activos de cada lugar, y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar el alcance, objetivo y responsabilidades de la UNION TEMPORAL VIGILANCIA SOPO 2025.
h. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines,	Desde la dirección de operaciones se emiten instrucciones al personal de vigilancia, para una efectiva realización de procesos
bolsos y similares propiedades de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad; el porte de armas de fuego dentro de las instalaciones de la Alcaldía es prohibido.	operativos y control de acceso a cada una de las instalaciones encaminados a la prevención de riesgos en perdida o daños de activos de cada lugar, y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar el alcance, objetivo y responsabilidades de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
i. Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales. La entidad a través del supervisor del Contrato, requerirá las cantidades necesarias y suficientes que indique el Supervisor del Contrato de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, cinta de cerramiento en color amarillo con franjas negras, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo sin costo alguno para la Alcaldía.	Se tiene comunicación constante con el supervisor del contrato; al señor Alejandro Torres, y se atienden sus recomendaciones.
j. Dotar a todo el personal con los implementos de bioseguridad que permita la protección y no prolongación del SARS COVID- 19, de igual forma realizar capacitaciones al personal sobre el uso de los implementos de bioseguridad.	Desde la dirección de operaciones se coordinan y orientan capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, desde el área de talento humano y de su pertinencia.
4. Obligaciones específicas relacionadas con medios tecnológicos y equipos.	

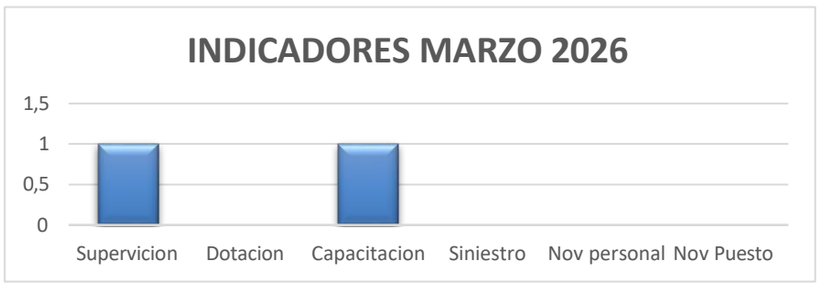
a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS" de la Ficha de Condiciones Técnicas –FCT.	Cada puesto cuenta con equipos de comunicación dotados de datos y minutos suficientes para el reporte de novedades, con el supervisor de zona, central de comunicaciones y autoridades locales.
b. Cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el pliego definitivo de condiciones, en la propuesta, en el contrato y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente a la Alcandía por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual suscrito. El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, la circular externa 025 de 2014 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Cada puesto cuenta con equipos de comunicación dotados de datos y minutos suficientes para el reporte de novedades, con el supervisor de zona, central de comunicaciones y autoridades locales.
c. Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, Avantel y celulares necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, Supervisor del contrato y viceversa, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna y direccionando su pronta solución dando cumpliendo a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y el artículo 18 de la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Cada puesto cuenta con equipos de comunicación dotados de datos y minutos suficientes para el reporte de novedades, con el supervisor de zona, central de comunicaciones y autoridades locales.
d. Dotar al personal en cada uno de los puestos de vigilancia con radios en banda electromagnética VHF, debidamente programados.	Cada puesto cuenta con equipos de comunicación con estándares de calidad para sus respectivos reportes, con el supervisor de zona, central de comunicaciones y autoridades locales.
e. Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el Supervisor del Contrato. Debiendo ser operados por personal idóneo del contratista, los costos de instalación, traslado, mantenimientos preventivos, correctivos y de actualización correrán por cuenta del Contratista en su totalidad, La Alcaldía podrá variar previa verificación y justificación el número de elementos requeridos en la FCT, ya que la Alcaldía reconocerá el pago por prestación de servicios. La Alcaldía a través del contrato que se derive del proceso de selección no adquiere equipos.	Los equipos de propiedad de la Alcaldía se encuentran monitoreados por la sala central de vigilancia del sistema CCTV municipal y en correcto funcionamiento.

f. Garantizar la custodia e integridad de las grabaciones de los circuitos cerrados de televisión durante el tiempo de ejecución del contrato, caso contrario se entenderá como un incumplimiento al mismo. Con el fin de mantener los registros y no perder la información el Supervisor del Contrato en cualquier momento y ante solicitud escrita podrán requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control. El contratista deberá garantizar las condiciones mínimas necesarias para la seguridad y conservación de la información recopilada, las grabaciones deben conservarse en medios tecnológicos seguros durante la ejecución del contrato. Las cámaras del CCTV deben grabar las 24 horas del día, los equipos de almacenamiento para este fin deberán garantizar mínimo treinta (30) días consecutivos de memoria y los costos que se pudiesen generar por este tipo de copia y/o almacenamientos serán asumidos por el Contratista.	Los operadores de Medios Tecnológicos, efectuaron la debida actualización y diligencia certificada, según el procedimiento y protocolo emitido por la Super Vigilancia, para el correcto monitoreo del sistema CCTV municipal y protección de la información allí contenida.
g. Garantizar el correcto funcionamiento de cámaras, circuitos cerrados de televisión, alarmas monitoreadas de vigilancia y demás equipos disponibles para el apoyo de la seguridad del Contrato.	Los equipos de propiedad de la Alcaldía se encuentran monitoreados por la sala de monitoreo se encuentran en funcionamiento.
h. Controlar el acceso de visitantes para la totalidad de las Instalaciones de la Alcaldía, con servicio de atención al público, llevando un registro mediante uso de ficheros y libros de control de visitantes y funcionarios.	Cada puesto de trabajo cuenta con minuta, libros de control de acceso visitantes y equipos de comunicación, para anunciar y dejar el registro de actividades.
i. Proporcionar cuando se presenten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos del componente de medios tecnológicos y/o elementos de valor agregado por mal funcionamiento, mala instalación o mala operación del mismo, en forma rápida el mantenimiento oportuno sobre este equipo; en caso contrario deberá remplazarlo dentro de un tiempo máximo concertado siguiente al requerimiento para evitar que pueda alterarse el normal desarrollo de las actividades de seguridad de la Alcaldía. El contratista contará con un máximo de 24 horas a partir de la comunicación que en tal sentido realice la Alcaldía, para que reemplace, los equipos o elementos que sufran averías o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o superiores características. El reemplazo de los equipos deberá estar autorizado previamente por la Supervisión del Contrato.	Los equipos de propiedad de la Alcaldía se encuentran monitoreados desde el sistema CCTV, municipal, y se encuentran en funcionamiento.
5. Obligaciones relacionadas con permisos, licencias de funcionamiento a cargo del Contratista, Soportes documentales.	
a. Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, por la simple suscripción del contrato se entenderá la posibilidad de dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con la Alcaldía de SOPÓ el contrato suscrito. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor del Contrato.	Documentación vigente de acuerdo a la UNION TEMPORAL VIGILANCIA SOPO 2025.
b. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros con el contratista.	Documentación vigente de acuerdo a la UNION TEMPORAL VIGILANCIA SOPO 2025, en concordancia con la del cliente.

c. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva de la Empresa que preste el servicio. Debiendo atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 18 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014.	Documentación vigente de acuerdo a la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025, en concordancia con la del cliente.
d. Cumplir con la presentación de los soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas, los cuales podrán ser requeridos en los periodos establecidos durante la ejecución del contrato por el Supervisor del Contrato de la Alcaldía.	Documentación vigente de acuerdo a la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025, en concordancia con la del cliente.
e. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, después de la finalización del mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Alcaldía en cualquier momento y dentro del término de conservación señalada.	Documentación vigente de acuerdo con la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025, en concordancia con la del cliente.
6. Obligaciones relacionadas con la dotación.	
a. Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la FCT, incluyendo impermeables, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio.	Se realizó la entrega de la dotación completa a cada vigilante y operador de medios tecnológicos. Se realiza una visita diaria a cada puesto mediante supervisión motorizada, con el fin de verificar el cumplimiento de las consignas generales y particulares por parte del personal de vigilantes.
7. Otras obligaciones específicas	
a. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las demás actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la FCT.	El área Operativa UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025, ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones impartidas en la FCT, Operativamente se hizo entrega de consignas, procedimientos, Manual de Funciones, se cumplió con las visitas de supervisión diaria y capacitaciones al personal no solo de Vigilancia sino en SST también.
b. Suministrar la papelería necesaria tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio y certificaciones de pago por cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 723 de 2013.	Cada puesto de trabajo cuenta con minuta, libros de control de acceso visitantes y celular Android para el registro de actividades.

c. Acatar los requerimientos e instrucciones que les sean impartidas verbal o por escrito por parte del Supervisor del Contrato, para efectos de unificación y correcta ejecución de las políticas institucionales de seguridad.	Se tiene comunicación constante con la supervisora del contrato; al señor Alejandro Torres, y se atienden sus recomendaciones.
d. Mantener actualizada la información de los aportes que establece la Ley por concepto de parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes, así mismo deberá presentar al Supervisor del Contrato mensualmente, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes parafiscales del mes anterior.	Documentación vigente en la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
e. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.	Se cuenta con un cronograma establecido de capacitaciones en riesgo publico Estas capacitaciones se enfocan en aspectos como la seguridad, la respuesta a emergencias y la prevención de incidentes que puedan tener un impacto significativo en la salud, seguridad y bienestar.
f. Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios.	Cada puesto de trabajo cuenta con minuta, libros de control de acceso visitantes y equipos de comunicaciones para informar y recibir autorización de ingreso o salida de personal o elementos, con el registro de cada actividad.
g. Ayudar en la aplicación de medidas de ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio.	El vigilante adoptara las consignas en ahorro de servicios públicos y reportará las anomalías que observe en su puesto de trabajo.
h. Realizar tres (03) capacitaciones a los vigilantes que presten el servicio para el Municipio, durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, el cronograma y las fichas técnicas	Se entrego cronograma de capacitación del personal, con los temas a desarrollar protocolos de seguridad, y consignas de los puestos.
i. Realizar la restitución de los bienes hurtados de las dependencias de la entidad en un plazo de ocho (8) a quince (15) días calendario	El personal de vigilancia realizará el debido control de accesos a cada una de las instalaciones y en caso de siniestro se realizarán las investigaciones necesarias con el fin de determinar la culpabilidad o no de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD SOPO 2025.
j. Garantizar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Desde el inicio del contrato se tuvo en cuenta el personal suministrado por la alcaldía de Sopó, se realizó el debido proceso de contratación y selección.
k. Realizar la vinculación de mínimo diez (10) personas del municipio de Sopó, durante toda la ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato se tuvo en cuenta el personal suministrado por la alcaldía de Sopó, se realizó el debido proceso de contratación y selección.
l. Cumplir con las demás obligaciones acreditadas en el factor de calidad sin costo adicional para la entidad, frente a los perfiles acreditados para el coordinador, el profesional SST, operador de medios tecnológicos, el cubrimiento adicional de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.	La empresa cuenta con un profesional encargado SST, quien vela por el cumplimiento de las normas en todos los servicios prestados en el presente contrato. Cuenta con personal debidamente acreditado (vigilantes y medios tecnológicos); se realiza capacitaciones virtuales de manera gratuita para todo el personal vinculado. Cuenta con las licencias y pólizas necesarias según la norma. Contamos con certificaciones de calidad vigentes.
m. Cumplir con la promoción de apoyo a la industria nacional, de servicios nacionales o con trato nacional, garantizar la vinculación de trabajadores personal con discapacidad y demás acreditados	Dentro del personal de las empresas que conforman la UT, contamos con personal contratado en situación de discapacidad, como consta en las certificaciones

INDICADORES



Juan Diego Giraldo David

Coordinador regional A1S SecurityGroup
UT- Vigilancia Sopo 2025.

ANEXOS

A. Planillas de Seguridad Social
B. Planillas de Programación personal en Puestos y Servicios
C. Presentación de la Capacitación